



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/CGS/MML

**Folio DEXE202500176
11-09-2025**

MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202400205, DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597 y 20.657; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento folio DEXE202400205, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante decreto exento folio DEXE202400205, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura para raya volantín (*Zearaja chilensis*) y raya espinosa (*Dipturus trachyderma*), año 2025, distribuyéndose las cuotas objetivo de estos recursos en tres macrozonas geográficas, a saber, norte unidad de pesquería (Coquimbo-Maule), unidad de pesquería (Ñuble-Los Ríos) y sur unidad de pesquería (Lagos-Magallanes).
- 2.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 132/2025, ha recomendado establecer cuotas por área en la macrozona sur, con la finalidad de asegurar el uso equitativo de estos recursos en las tres regiones que la conforman, en base al esfuerzo pesquero histórico, la condición biológica de las especies y la necesidad de evitar fenómenos de sobreexplotación local.
- 3.- Que esta medida no modifica la cuota objetivo, asignada a la mencionada área, y considera la conservación y la administración precautoria orientada a mantener el ordenamiento pesquero ya consolidado en esta macrozona en base a los antecedentes históricos de participación y captura.

4.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

5.- Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al comité científico técnico pesquero de recursos demersales zona centro-sur.

DECRETO:

Artículo único.- Modifíquese artículo 1° del decreto exento folio DEXE202400205, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura para raya volantín (*Zearaja chilensis*) y raya espinosa (*Dipturus trachyderma*), año 2025, en el sentido de fijar las siguientes cuotas objetivo al interior del área sur de la unidad de pesquería que comprende el área marítima de las regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de La Antártica Chilena, se distribuirá de la siguiente manera:

Raya volantín (<i>Zearaja chilensis</i>)	Toneladas
Sur de la Unidad de Pesquería (LAGOS-MAG)	
Región de Los Lagos	186,972
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	48,409
Región de Magallanes y La Antártica Chilena	36,578

Raya espinosa (<i>Dipturus trachyderma</i>)	Toneladas
Sur de la Unidad de Pesquería (LAGOS-MAG)	
Región de Los Lagos	37,683
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	9,756
Región de Magallanes y La Antártica Chilena	7,372

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

ID 177242

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Alvaro Garcia Hurtado
Fecha de firma	11-09-2025
Código de verificación	599316
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

